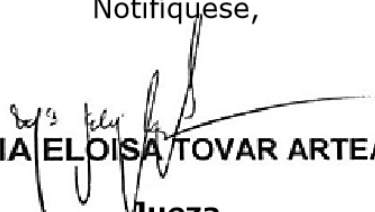


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, tres de abril de dos mil veinticuatro

Se rechaza la solicitud de pago presentada por la apoderada del PAR ISS en Liquidación, por no reunirse los presupuestos contemplados en el Art. 447 del C.G.P., en consecuencia, se le requiere para que presente de la liquidación del crédito ordenada por auto desde el pasado 25/08/2023.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad ejecutante PAR ISS en Liquidación, abogada Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, con TP.212712 del C.S de la J., en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2017-00557